

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONABLES,
FINANCIERAS Y AUDITORIA
UNIDAD DE POST GRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN



“MONOGRAFIA”

DIPLOMADO EN AUDITORIA TRIBUTARIA

**TEMA: “IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS EN LOS INGRESOS DE LOS
PROFESIONALES”**

Postulante : LIC. LIVERTHY ANDREA RAMOS CHOQUE
Docente : Mg. Sc. Hernán Paz Hidalgo

La Paz - Bolivia

2019

DEDICATORIA:

Agradezco en primer lugar a Dios, por la gracia que me dio para poder realizar esta labor, a mi madre María y mis hermanos Esequiel y Neil, por la paciencia y el apoyo, a Mg.Sc. Hernán Paz Hidalgo, a cada una de las personas que han colaborado en la realización de esta tesis, a mis amigos por su cooperación.

AGRADECIMIENTOS:

Mis palabras de agradecimiento a la principal autoridad del Centro de Posgrado de la Carrera de Contaduría Pública de la UMSA; coordinador a.i. Mg. Sc. Leónidas Rubén Centellas España, por su eficiente gestión, así como al plantel docente por haber transmitido sus enseñanzas, sus conocimientos y experiencia en todos los procesos de aprendizaje.

El autor cumple con agradecer al asesor temático Mg. Sc. Hernán Paz Hidalgo por la orientación, consejos, sugerencias, correcciones a esta tesis, sin su contribución el presente trabajo no se hubiese cristalizado y pulido para su presentación.

No Puedo dejar de mencionar a los directivos y compañeros de estudio de la Maestría en Tributación.



INDICE

DEDICATORIA:	2
AGRADECIMIENTOS:	3
INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO I	13
DESARROLLO DEL PROBLEMA	13
1.1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2. OBJETIVOS	15
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
CAPITULO II	16
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	16
2.1. MARCO CONCEPTUAL	16
2.1.1. TRIBUTO	16
2.1.2. IMPUESTO	16
2.1.3. CONTRIBUCIÓN	17
2.1.4. PERSONA FISICA	18
2.1.5. INGRESO NETO	18
2.1.6. RENTA	18
2.1.7. CONTRIBUYENTE	18
2.1.8. TRABAJADOR INDEPENDIENTE	19
2.1.9. IMPUESTO A LA RENTA	19
2.1.10. SISTEMA TRIBUTARIO	19
2.1.11. CAPACIDAD DE CONTRIBUCIÓN	20
2.1.12. INGRESOS GRAVADOS	20
2.1.13. INGRESOS NO GRAVADOS	20
2.1.14. IMPUESTOS DIRECTOS	21
2.1.15. IMPUESTOS INDIRECTOS	21
2.2. MARCO TEORICO	21



2.2.1. ORIGEN DE LOS IMPUESTOS	22
2.2.2. PRIMEROS IMPUESTOS EN BOLIVIA	23
2.2.3. NACIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y NORMATIVA.	24
2.2.4. REFORMA TRIBUTARIA DE MAYO 1986	26
2.2.5. ANTECEDENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN BOLIVIA	27
CAPITULO III	29
MARCO METODOLÓGICA	29
3.1. ENFOQUE	29
3.2. TIPO	30
3.3. DISEÑO	30
3.4. MÉTODO	30
3.5. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA	30
3.6. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	31
3.7. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	31
CAPITULO IV	33
MARCO PRÁCTICO	33
4.1. UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA	33
4.1.1. Universo	33
4.1.2. Población	33
4.1.3. Muestra	33
4.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	33
4.2.1. Técnicas de investigación	33
4.2.2. Instrumentos de investigación	34
CAPITULO V	35
MARCO LEGAL	35
5.1. NORMATIVA NACIONAL	35
5.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	35
5.1.2. CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO 2492	35
5.1.3. LEY 843	36
CAPITULO VI	37
CONCLUSION	37



6.1. CONCLUSIONES	37
CAPITULO VII	38
RECOMENDACIÓN	38
7.1. RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFÍA	42



INTRODUCCIÓN

A nivel internacional se evidencia que países en desarrollados y subdesarrollados aplican el Impuesto a la Renta de las Personas (IRP) en sus economías, acción que le da a cada sistema tributario un pilar muy importante en el ámbito de la recaudación, además de ser recaudador es redistributivo.

Países con mayor fortaleza económica como los de medio Oriente, han aplicado este impuesto a sus sistemas y mejorado su recaudación, por ejemplo España, Inglaterra. Por otro lado en América Latina en cuanto al aprovechamiento de los resultados no se ha obtenido mejores resultados.

A consecuencia de la falta de aprovechamiento de este impuesto en Latinoamérica, los ingresos fiscales de impuesto a la renta de las personas representan un 24% y están muy por debajo de otros impuestos, al contrario de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) donde los ingresos fiscales de impuesto a la renta de las personas representan un 50% de lo demás impuestos. El segundo grupo de países aprovecha el potencial de este impuesto en recaudación y distribución de los incentivos equitativamente. Por todo lo mencionado se cree que el Impuesto a la Renta de las Personas es considerado como uno de los tres pilares más fuertes de un sistema tributario en democracia moderna.

Otro dato relevante es la proporción de este impuesto sobre la renta de personas físicas en relación con el Producto Interno Bruto (PIB), sigue siendo modesto en países latinoamericanos y está muy alejada de la que se registra en los países de la Unión Europea 10,7% del PIB o de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) 8,4% del PIB.¹

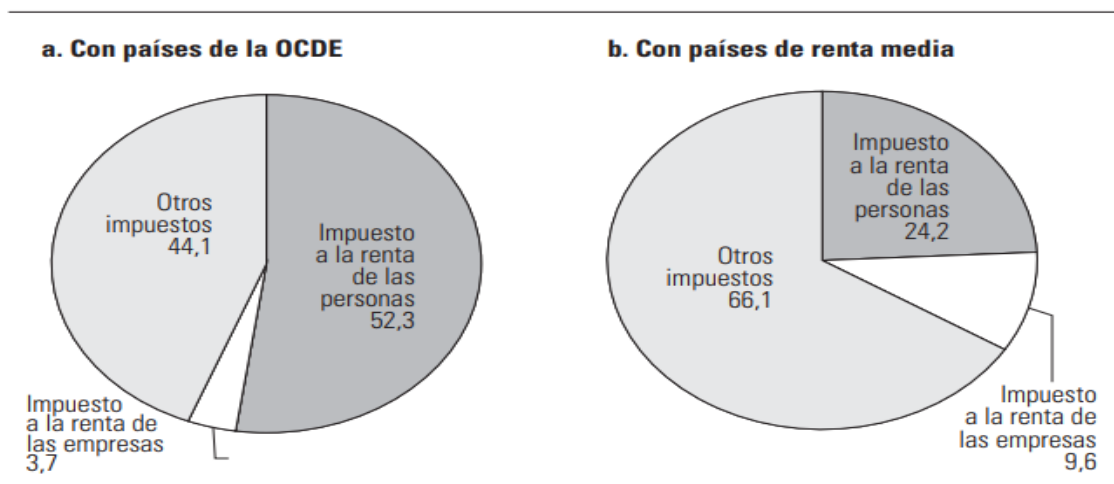
Organismos internacionales como El Banco Internacional de Desarrollo (BID) clasifica a los países de Latinoamérica como países de renta media y a los países de viejo continente como

¹Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe (CEPAL); 2017 Editorial Naciones Unidas, División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; Capítulo II; Pág. 38



países desarrollados por contar con estructuras sociales e institucionales que facilitan la recaudación los impuestos. Para los estados que aplican este impuesto no es suficiente una tarifa progresiva, o considerar exenciones y deducciones de algunos gastos, para que el contribuyente tribute de acuerdo con su realidad económica es necesario dejar exento su mínimo personal y familiar aplicando mecanismos. De esta clasificación se determinado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) lo siguiente:

Gráfico 1: Impuesto a la Renta de las personas en países de la OCDE vs países de renta media.



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 2012 y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) 2012.

Países europeos han adoptado este impuesto a sus sistemas tributarios, de acuerdo con sus necesidades o requerimientos de cada estado y han conseguido mejorar la recaudación de su país, adaptando el impuesto en esencia a su realidad económica, entre ellos citaremos a algunos:

Portugal indica que los autónomos no pagan cuotas ni el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero si abonan al estado el 24,5% de sus ingresos anuales. Italia hace que los trabajadores autónomos paguen en función a las ganancias el 20%.

Holanda afirma que los autónomos pagan una cuota (50 euros) anual y un seguro (100 euros) mensual.



El Reino Unido hace que los profesionales independientes paguen una cuota fija (13 a 58 euros) y no declaran los trimestrales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y pagan al final del ejercicio en función de las ganancias.

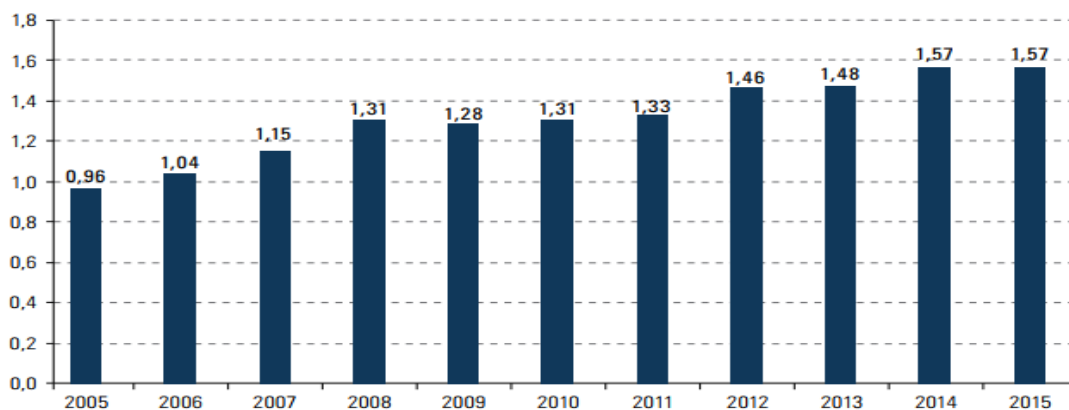
Por último, Alemania hace que los autónomos paguen una cuota (140 euros) cuando superan los 1.700 euros de ingresos netos mensuales y están obligados a suscribirse a un seguro médico.

Estados Unidos no está dentro los países europeos, pero si esta considerados dentro de los países desarrollados y hace referencia para el caso de los autónomos que no pagan cuotas, aunque están obligados a pagar un seguro médico, y pagan en relación con lo que se produce.

El crecimiento en la recaudación por impuesto a la renta de las personas de países de América Latina ha sido en forma ascendente, así se demuestra en el cuadro. Que se ha ido incrementando, de un nivel inferior al 1% del PIB en 2005 a cerca del 1,6% del PIB en 2015 en el promedio de 15 países de América Latina

Grafica 2: América Latina (15 países): recaudación del impuesto sobre la renta de personas físicas, 2005-2015

(En porcentajes del PIB)



Fuente: Comisión Económica de América Latina y el Caribe (CEPAL)



Después de revisar los antecedentes de Impuesto a la Renta de las Personas, la eficacia en su poder de recaudación tanto en países del viejo continente y en Latinoamérica, donde podemos observar que no todos los países obtienen los mismos resultados esperados, como en el caso de Bolivia, donde la aplicación de este impuesto no llegó a concretarse por controversias en el país.

Con el presente estudio planteamos adaptar el Impuesto a la Renta de las Personas en la percepción de los ingresos de personal dependiente e independiente, a efectos de poder analizar las analogías así como las asimetrías de la estructura del impuesto en las legislaciones del continente, efectuaremos un estudio comparado de los métodos de imposición sobre la renta, los principios de imposición jurisdiccionales, las exenciones tributarias, la compensación de pérdidas (quebrantos impositivos), las ganancias de capital, las alícuotas generales (personas físicas y jurídicas), el tratamiento de la renta de las sociedades de capital y de los accionistas, la gravabilidad de los beneficiarios del exterior y las formas de determinación de la renta (en forma real o presunta).

El presente estudio pretende aplicar el impuesto a los profesionales que están clasificados como: a) Dependientes aquellos que recibe una remuneración por días trabajados realizados de un ente, b) Independientes son los que generan ingresos propios con su fuente de trabajo.

En países de Latinoamérica este impuesto es aplicado al sector de profesionales en relación de dependencia, pero tenemos la otra parte de los profesionales que ejercen la profesión libre y no se encuentran regulados bajo ninguna norma, que los ampare y los controle, dejando al libre albedrío su control, tampoco cuentan con los mismos beneficios de los profesionales en relación de dependencia.

La población de profesionales que están en relación de dependencia e independencia es demasiado grande y amplia, y como cada grupo de profesionales cumple con diferentes características, es por eso que se delimitara el tema a los profesionales independientes. Aun así el grupo es demasiado grande, porque existen subgrupos de magnitud con diferentes tipos de especialidades, como médicos, arquitectos, ingenieros, abogados, etc.



Para sacar datos exactos y contar con datos más reales, ejemplificar el proyecto tomando como ejemplo al grupo de los abogados, que ejercen por el Cruce Viacha de la ciudad de El Alto.

Para el inicio del estudio iniciamos la revisión de antecedentes, y encontramos que nuestro país ha pasado por gobiernos democráticos y cambios estructurales drásticos en nuestro sistema tributario, y no ha servido de nada, porque aun ocupamos los primeros lugares en cuanto a temas de pobreza. Existe antecedente que en el mandato del Ex Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, se pretendió aplicar el impuesto pero no se logró por problemas controversiales con la población.

Actualmente la aplicación del impuesto a la renta a los ingresos de los profesionales independientes en Bolivia es anual, regulado por el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), sin obtener resultados exitosos en la recaudación.

Además son regulados por otro impuesto que es el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA, cuando ellos no emiten factura.

Este grupo de profesionales está relacionado con la recaudación impositiva que realiza el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y la capacidad de pago de los contribuyentes y beneficios que obtienen al cumplir con sus obligaciones impositivas. Es decir que debemos analizar todos los factores que implica aplicar este impuesto a la realidad económica de Bolivia.

Después de hacer un breve repaso del tema de estudio, el diseño del proyecto de tesis está basado en la revisión bibliográfica y normativa, revisión de datos, literatura y elementos referentes a este impuesto de referencia internacional y nacional, con la finalidad de cumplirlos requisitos para aprobar el curso, establecidos por el Post grado de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad Mayor de San Andrés, conforme se detalla a continuación;

La introducción que de manera general describiremos el tema y la aplicación de este impuesto en países del exterior.



En el capítulo I desarrollaremos el problema, identificaremos y formularemos el problema de investigación, también se planteará y formulara el problema, se determinará la hipótesis, los objetivos general y específicos y se justificarla correspondiente parte metodológica, práctica y teórica.

En el capítulo II es para el marco histórico, donde se describirá el antes y el después de los impuestos que rigen actualmente los ingresos de los profesionales y antecedentes del impuesto que deseamos aplicar.

El capítulo III será para el marco teórico, que nos permitirá conocer palabras y términos sobre el tema de estudio.

El capítulo IV esta exclusivamente relacionado con el marco legal y normativo que revisaremos sobre el tema de investigación.

El capítulo V está dirigido a la propuesta de la aplicación del Impuesto a la Renta a los ingresos de los Profesionales Independientes y su impacto en nuestra realidad económica.

Por último, el capítulo VI está dirigido a las conclusiones y recomendaciones de la propuesta del Impuesto a la Renta a los ingresos de los Profesionales Independientes.

Para la bibliografía cabe aclarar que el presente trabajo está respaldado por fuentes autorizadas y no autorizadas, así como la complementación de cuadros, figuras y anexos.



CAPITULO I

DESARROLLO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El control en ingresos de profesionales se encuentra regido por una combinación de impuestos: Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) para el profesional que se encuentra en relación de dependencia e independencia, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) y el Impuesto a las Transacciones (IT) para los profesionales independientes, además los regímenes especiales.

Otro punto para hacer referencia a este grupo de profesionales es que generan ingresos con fuente de trabajo propia, que quiere decir como en todo negocio hay bajas y altas en el mercado lo que incurre en temporadas alta de ingresos y otras con temporadas bajas, además se suman una serie de gastos personales que salen del ingreso que genera el mismo y no accesibles para que se puedan favorecer del crédito que generan. Es por eso que están en desventaja al momento de tributar por qué no se toma en cuenta la capacidad de pago de ellos.

Otro factor que está en contra de los profesionales independientes es el régimen tributario al que pertenecen. El Servicio de impuestos clasifica a los profesionales independiente dentro del régimen general, sin embargo, las características que deberían presentar son las de una empresa legalmente constituida y ellos no cumplen esa clasificación.

Por otro lado, en el control de ingresos de los profesionales dependientes no hay rigurosidad, porque se les da el beneficio de no pagar nada en tributo y compensarse con facturas de todo tipo de gasto que generan. Y se fomenta aun en la actualidad la comercialización de facturas por más de que se han implementado medidas de control para evitar la falsificación de facturas.

Para plantear el problema, debemos analizar los impuestos, el sistema tributario y normativo que aplica el Servicio de Impuestos Internos (SIN) a los ingresos de los profesionales.



También debemos revisar la historia porque existen antecedentes sobre la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas (IRP) al sistema tributario antiguo.

1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Nuestra ley es muy antigua, también se ha visto que con el pasar de los años solo se ha ido parchando con decretos y resoluciones, pero seguimos estancados en el pasado.

Se ha visto muy claro la falta de un Impuesto a la Renta de las Personas (IRP), ya que los tiempos cambiaron, requerimos una nueva reforma que refleje las necesidades actuales, resultado de estudios y no de improvisaciones o ajustes, en las normas que son confusas.

Sería interesante grabar a las personas de ingresos altos y dejar fuera a los que tienen salarios mínimos, mostrándose ya más claro lo que es ser equitativo porque este impuesto considera la capacidad de pago y toma en cuenta las cargas familiares del contribuyente.

Actualmente los contribuyentes en relación dependencia solo se carga el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA (13% sobre la diferencia de los ingresos y las deducciones permitidas por ley).

Por el otro lado un profesional independiente es impositivamente tratado como empresa, porque le aplican una combinación de tres impuestos: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), sin considerar que en la actualidad las relaciones laborales cambiaron. Emerge dicha categoría por la falta de empleo y la necesidad de sustento, por lo que el tratamiento impositivo injusto de corte empresarial que bien no reconoce dependencia y no genera excedentes mayores para acumular y reproducir capital, como es propio de la empresa. Cuya aplicación implica presión tributaria excesiva e injusta, como consecuencia incrementa la evasión y estimula el abandono de la actividad, ampliando la informalidad. Por todo lo descrito anteriormente se crea una incógnita y es la siguiente:

¿La aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas (IRP) en los ingresos de los profesionales con un alcance a los abogados independientes de la ciudad de El Alto –Cruce Viacha ayudará a incrementar la recaudación y fortalecerá el control impositivo del país?



1.2. OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Aplicar el Impuesto a la Renta de las Personas (IRP), en los ingresos de los profesionales independientes con un alcance a los abogados que ejercen la profesión libre de la ciudad de El Alto – Cruce Viacha.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer y analizar el actual sistema tributario y los impuestos a los que están sujetos los profesionales independientes
- Analizar y aplicar el Impuesto a la Renta de las Personas (IRP) en los ingresos de los profesionales independientes.
- Evaluar la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas (IRP) en los ingresos de los profesionales independientes.
- Conocer el impacto económico que ocasiona la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas (IRP) en los ingresos de los profesionales independientes.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. MARCO CONCEPTUAL

En esta parte del Capítulo II se pretende introducir conceptos y teorías sobre el tema de estudio para mejor entendimiento del Impuesto a la Renta de las Personas en los ingresos y su aplicación en Bolivia.

2.1.1. TRIBUTO

Fernando Martin Amez

“Trib. Prestación pecuniaria de carácter coactivo que el estado u otro ente público imponen a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Generalmente se dividen en: Impuestos, Tasas, Precios Públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales”.

Demetrio Ancalle Choque

“Los tributos son las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines”.

2.1.2. IMPUESTO

Código Tributario 2492

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Rosas Aniceto y Roberto Santillán

“Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos



referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos''.

Eherberg

''Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder''.

Roberto Cáceres

''Según la doctrina clásica, los impuestos son los ingresos dirigidos a financiar los servicios denominados indivisibles, en los que todos los ciudadanos resultaban beneficiados, frente a las tasas en que únicamente eran beneficiados los solicitantes del servicio prestado por la administración de Gobierno''.

2.1.3. CONTRIBUCIÓN

Fernando Martin Amez

''Trib. Exacción tributaria exigida por el estado para contribuir al pago de ciertos gastos públicos. Imposición fiscal que realiza el estado a los beneficiados directamente por una obra o servicio estatal. Por lo general esta figura tributaria adopta el nombre de contribución especial''.

Demetrio Ancalle Choque

''Son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de una determinada obra o actividad estatal y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dicha obra o actividad que constituye el presupuesto de la obligación''.



2.1.4. PERSONA FISICA

Fernando Martin Amez

“Der. Ser humano sujeto de derechos y obligaciones, se los denomina también persona natural o individual”.

2.1.5. INGRESO NETO

Fernando Martin Amez

Contrapartida o equivalente monetario de una cantidad de bienes vendidos o de servicios prestados.

2.1.6. RENTA

Fernando Martin Amez

“Us.Utilidad que rinde anualmente una cosa. Contrac. Cantidad que el arrendatario de una cosa paga su propietario por el uso y disfrute de la misma. Trib. Conjunto de ingresos que obtiene anualmente un contribuyente. Eco. Cantidad de riqueza que de forma habitual y periódicamente obtiene el propietario de ciertos factores de producción como consecuencia de su disponibilidad o puesta a disposición de terceros en determinadas cantidades”.

Jorge Valdez Montoya

“El concepto de renta es considerado como una corriente o flujo de riqueza y está relacionado con los ingresos percibidos como remuneración a los factores productivos (sueldos, salarios, alquileres, dividendos y otros).La renta es igual al consumo más el incremento del patrimonio (como diferencia patrimonial entre uno y otro periodo)”.

2.1.7. CONTRIBUYENTE

Fernando Martin Amez

Trib. Persona física o jurídica objeto de una obligación tributaria.



2.1.8. TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Carlos Rodríguez Braun

“Un trabajador independiente dispone de un capital suficiente tanto para comprar los materiales con los que trabaja como para mantenerse hasta que sean elaborados. Es a la vez patrono y obrero, y disfruta del producto completo de su trabajo, o del valor completo que añade a los materiales sobre los que se aplica. Incluye lo que normalmente son dos remuneraciones separadas, pertenecientes a personas separadas, los beneficios del capital y los salarios del trabajo”

2.1.9. IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto Sobre la Renta grava la renta, o la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal.

2.1.10. SISTEMA TRIBUTARIO

Demetrio Ancalle Choque

“Los sistemas tributarios se construyen para generar flujos estables de ingresos tributarios. El objetivo primordial de un sistema tributario es recaudar los ingresos necesarios para financiar el gasto público. Cada ciudadano debe aportar de acuerdo a su capacidad económica”.

El sistema tributario boliviano está compuesto por varios impuestos, prácticamente basados en gravar el consumo. Con el pasar de los años este sistema ha ido distorsionándose de gran manera; ejemplo claro son los profesionales independientes que deberían tributar de acuerdo a su capacidad contributiva y al contrario son regidos bajo términos de empresa. No tomando en cuenta que ellos no son empresas legalmente establecidas.

Josep E. Stiglitz

Cinco características deseables de un buen sistema tributario:

➤Eficiencia económica: No debe inferir en la asignación eficiente de los recursos.



- Sencillez administrativa: Debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
- Flexibilidad: Debe ser capaz de responder fácilmente a los cambios de las circunstancias económicas.
- Responsabilidad política: Debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando para que el sistema político pueda reflejar con mayor precisión sus preferencias.
- Justicia: Debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos

2.1.11. CAPACIDAD DE CONTRIBUCIÓN

Fernando Martin Amez

“ Der. Aptitud de la persona física o jurídica para ser titular de derecho y obligaciones o para realizar válidamente actos jurídicos. Ind. Estimación del nivel máximo de producción que puede alcanzar una empresa en un momento dado. Fin. Estimación del nivel máximo de de obtención de beneficios del que puede ser capaz una sociedad, valor, empresa, etc. Us. Este término aplica a múltiples situaciones tanto en el mundo empresarial, como en el financiero, bancario, tributario, etc. (capacidad de endeudamiento, capacidad de pago y capacidad de financiación, etc). Se utiliza en todo como equivalente a posibilidad. ”

2.1.12. INGRESOS GRAVADOS

Los ingresos gravados son todos aquellos bienes y servicios que configuran un hecho generador al que se aplica una alícuota por Ley.

2.2.13. INGRESOS NO GRAVADOS

Los Ingresos no Gravados, corresponden a los percibidos por actividades que no configuran el hecho generador del IVA, por consiguiente, no generan IVA, por ausencia del hecho generador, como por ejemplo los ingresos por concepto de venta de bienes incorporeales, la recuperación de provisiones, la diferencia en cambio, método de participación patrimonial, entre otros; los ingresos no gravados no se encuentran señalados en el ordenamiento tributario.



2.1.14. IMPUESTOS DIRECTOS

Designa como responsable del ingreso del tributo al fisco, es el mismo que el contribuyente de facto (quien soporta la carga impositiva), al tiempo que considera indirectos a aquellos impuestos que presentan una traslación de la carga impositiva del contribuyente de iure al contribuyente de facto. Si bien esta traslación puede presentarse en distintos sentidos (hacia adelante si se la traslada a los clientes; hacia atrás, si se la traslada a los factores de la producción; lateral, si se la traslada a otras empresas), debe considerarse, a los fines de esta concepción de impuesto indirecto, sólo la traslación hacia adelante.

2.1.15. IMPUESTOS INDIRECTOS

Aquella que indica que son impuestos directos los que se aplican sobre la renta y el patrimonio, y son Indirectos aquellos que gravan el consumo.

2.2. MARCO TEORICO

Actualmente el Impuesto a la Renta de las Personas (IRP), no se aplica a los ingresos de los profesionales independientes, por diferentes sucesos ocurridos dentro de la historia económica de nuestro país.

El proceso de cambio en Bolivia también afectó la parte impositiva y tuvo una serie de modificaciones durante el transcurso del tiempo que revisaremos, sobre la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas (IRP), y por qué no obtuvo los resultados esperados. Además, conoceremos todo el proceso de cambio y los elementos que llevaron al país con la Reforma Tributaria de 1986, a reemplazarla con el nuevo impuesto Régimen Complementario al Valor Agregado (RC IVA) para dependientes y la combinación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) para los profesionales independientes.



2.2.1. ORIGEN DE LOS IMPUESTOS

La historia de los impuestos al igual que la del hombre pensante es muy antigua. En la época aplicados por los soberanos en forma de tributos y destinados a ceremonias para clases dominantes.

Al igual que en la actualidad, la defraudación de impuestos era común por el control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.

Los primeros países en crear sus leyes tributarias eran: Egipto, China y Mesopotamia. Y el primer recaudador de impuestos aparece en el nuevo testamento con el nombre de Mateo.

En Egipto, una forma común de tributar era por medio del trabajo físico (prestación personal), tenemos como ejemplo la construcción de la pirámide del rey Keops por el año 2,500 A. C. misma que duro veinte años, participando aproximadamente 100,000 personas que acarreaban materiales desde Etiopia.

También se encuentra en una inscripción de una tumba de Sakkara con una antigüedad de aproximadamente 2,300 años A. C. la que trata de una declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes. Por otra parte, en este mismo reino el pueblo tenía que arrodillarse ante los cobradores de impuestos del faraón, quienes además de presentar su declaración, tenían que pedir gracias. Las piezas de cerámica en ese entonces se usaban como recibos de impuestos. En la isla mediterránea de Creta, en el segundo milenio A. C. el rey Minos recibía hasta seres humanos como tributo.²

Cabe destacar en cuanto a los impuestos internacionales, pueblos antiguos que relacionan con otras naciones toman a los impuestos como una forma de dominio sobre pueblos vencidos. Ejemplos como:

El imperio Romano que cobraba fuertes tributos a sus colonias. Augusto en Roma, decretó un impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales llamado Centésima.

²Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales: Eumed.net: 2018/10/28; <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>



En China, Confucio fue inspector de hacienda del príncipe Dschau, en el estado de Lu en el año 532 A. C. Lao Tse y decía que al pueblo no se le podía dirigir bien por las excesivas cargas de impuestos.

Observamos en la historia sucesos importantes que ocurrían en varios países como el pago y cobro de tributos no equitativo y obedecía a situaciones de mandato. Otro suceso destacado era que los seres humanos formaban parte de los tributos, es decir que el señor feudal o patrón tenía la potestad de sacrificar u obligar a realizar trabajos pesados.

En la edad media los vasallos y siervos tenían que cumplir con dos tipos de contribuciones: Las prestaciones de servicios personales (servicio militar) y de tipo económico, liquidables en dinero o en especie.

En las contribuciones por servicios, los siervos por ejemplo como parte del tributo cultivaban las tierras de su señor. Estaban obligados a pagar tributo o las conocidas tasas de rescate, que consistía en dar cierta cantidad con el propósito de suprimir servicios personales o en especie. Así se fue sustituyendo los servicios personales por prestaciones en dinero, con lo que nacieron los diferentes tipos de impuestos. Por el contrario las contribuciones en especie consistían en la participación de los productos de la tierra, animales, minerales y otros.

En la Edad Media, las contribuciones que se cobraban llegaban a ser humillantes, indignos e intolerables, por ser impuestas obligatoria y arbitrariamente. Un ejemplo derecho de toma consistía en que el señor feudal podía obtener todo lo necesario de sus siervos para condicionar su castillo pagando por ello el precio que el mismo fijara. Tenemos también el Derecho de Pernada, consistía en el derecho del señor feudal sobre la virginidad de la mujer antes de contraer matrimonio.

2.2.2. PRIMEROS IMPUESTOS EN BOLIVIA

En el año 1825 nace a la vida republicana después de la guerra y una depresión económica Bolivia. Parte de ese nuevo país consistía en normar con leyes el control del país. Es por ello que promulga su primera constitución y organiza los tributos, eliminando los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con mano de obra. Nace la contribución directa, en tres categorías que



la población no acepta y se vuelve al pago anual por varón de 18 a 60 años. Solo dos de tres categorías hacen mención a la renta y su impuesto:

La primera es la contribución personal; indicaba que todo varón de 18 a 60 años pagara 3 pesos anuales, con excepción de los militares, el clero regular e individuos inválidos.

La tercera contribución sobre las rentas: indicaba que los empleados públicos pagaran según su sueldo del 1 al 5%; los abogados, médicos y boticarios el 4% sobre 500 pesos anuales; los maestros de oficio sobre 200 pesos y los oficiales sobre 100 pesos con una tasa del 2%; los comerciantes por mayor el 6% sobre 6000 pesos y los comerciantes al por menor el 6% sobre 1200 pesos.³

Parte del proceso de reestructuración ocurre en 1872, con la promulgación de la Ley de Administración Financiera, que descentraliza las rentas, dividiendo los fondos en nacionales (derechos sobre la exportación de minerales, impuestos sobre la venta de guano, bórax, materias inorgánicas del Litoral y venta de tierras del Estado) y los municipales (inscripciones del sector educativo primario).⁴

En 1873, se establece que toda sociedad anónima pagara un porcentaje de sus utilidades al país. Impuesto que se mantiene hasta el día de hoy con el nombre de Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

2.2.3. NACIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y NORMATIVA

Con el nacimiento de las Administraciones Tributarias el país lograba controlar de alguna manera, los ingresos que se generaban con la época en abundancia del estaño y el descubrimiento de los primeros pozos de petróleo, ambas actividades cambiarían la economía del país y el concepto de renta ya pisaba con más fuerza. A través de la Ley del 23 de Enero de 1918 y el Decreto Supremo 1919 se crea la Dirección de la Renta de Alcoholes e Impuestos

³ Servicio de Impuestos Nacionales (2018), Historia de los Impuestos en Bolivia, Capítulo III, Pagina 15

⁴ Servicio de Impuestos Nacionales (2018), Historia de los Impuestos en Bolivia, Capítulo III, Pagina 15 y 16



Internos, que se encargaba de la recaudación de patentes mineras e hidrocarburíferas, impuestos sobre las utilidades de tierras baldías, matrículas universitarias, espectáculos.⁵

Es necesario considerar que en nuestro país y la Constitución Política del Estado (CPE) que fue reformulada en estos últimos años, establecía que la política fiscal sea en base a principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Por ejemplo el principio de progresividad, daba lugar a modificar este impuesto con las características mencionadas. Como relación referencial, este impuesto en Argentina está clasificado dentro del Impuesto a la Renta, considerando las siguientes características:

Primera Categoría: Renta de sueldo (Alquileres)

Segunda Categoría: Renta de Capital (Intereses)

Tercera Categoría: Renta de Empresas (Utilidad de empresas)

Cuarta Categoría: Renta del Trabajo Personal (Dependientes)

Haciendo una comparación con la Legislación boliviana, la primera, segunda y cuarta categoría que estaba dentro el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado y la Tercera en el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)

El control que ejercerían las administraciones tributarias iría acompañado de leyes, reglamentos para los impuestos que se estaban formulando. Es que para 1928 el gobierno del presidente Hernando Siles, contrata un grupo de expertos economistas extranjeros que integraban la renombrada Misión "Kemmerer", con la finalidad de crear diversas leyes en materia financiera, tributaria y aduanera.⁶

Después de llevar a cabo estudios por parte de la "Misión Kemmerer", el primer código tributario es promulgado en 1970. Y es para 1975 que se crean: el Impuesto al Valor Agregado

⁵ Servicio de Impuestos Nacionales (2018), Historia de los Impuestos en Bolivia, Capítulo VI, Página 27

⁶Eugenia Gozzi y Ricardo Tappatá (1927), "Economic advisory work for governments", Pagina 1 y 12



(IVA), Impuesto a los Profesionales, Impuesto al Consumo, Impuesto a la Herencia, Impuesto a los Salarios y Impuesto a la Propiedad.

Para 1985 se promulga el Decreto Supremo 21060, como un modelo económico neoliberal, con el fin de aplicar medidas de orden fiscal como realizar un control monetario por ejemplo.

2.2.4. REFORMA TRIBUTARIA DE MAYO 1986

Antes de la reforma tributaria del 86 se computaban alrededor de 120 impuestos. La promulgación de la ley 843, transforma las administraciones tributarias y reduce a tan solo siete: Impuesto al Valor Agregado (IVA) con una alícuota de 13%, Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) que es de carácter complementario, Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) con un alícuota del 25% sobre el patrimonio neto de las mismas, Impuesto a las Transacciones (IT) con una alícuota del 3%, Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) las tasas se fijan de acuerdo al tipo de producto, Impuesto Municipal a las Transferencias de inmuebles y vehículos automotores (IMT), Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD).

Así mismo se crean los famosos regímenes especiales como ser: Sistema Tributario Integrado (SIT), Régimen Tributario Simplificado (RTS) y el Régimen Tributario Rural Unificado (RTRU).

Con la creación de los regímenes hacía falta clasificar a los contribuyentes, en base a ellos se adecua el Registro Único de Contribuyentes (RUC) para contar con datos reales y tener un mejor control. En 1988 se crea el segmento de los Grandes Contribuyentes (GRACOS) que tenía el trabajo preferencial.

El año 1992 se promulga la ley Nro. 1340 como el segundo Código Tributario para mejorar la imagen corporativa pasamos de los registros manuales a la tecnología, implementando telefonías e internet para realizar consultas.

Se aplica la Ley Nro. 1551 de participación popular, marcando un nuevo hito tributario haciendo más equitativa la distribución de los ingresos por impuestos al fortalecer la Inversión Pública.



Posterior a ello con la Ley Nro. 843 se aplican reformulaciones, como Ley 16606 que elimina el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) y el Impuesto sobre la Renta Presunta de los Propietarios de Bienes (IRPPB) para crear así el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE).

El año 2003 se promulga la Ley Nro. 2492, que consistía en regular el régimen jurídico del Sistema Tributario Boliviano, clasificándolos como: tributos nacionales, departamentales, municipales y universitarios.

El Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC IVA) reemplaza actualmente el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Impuesto basado en el "Principio de Territorialidad" que se aplica a los ingresos provenientes de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en territorio nacional. En un principio estaban alcanzados por este impuesto los profesionales que ejercen oficios (plomeros, cerrajeros, pintores, etc.), cambio que se da con la Ley 1606 del 22 de diciembre de 1994, transfiriendo a los profesionales que ejercen oficio al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

2.2.5. ANTECEDENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN BOLIVIA

El impuesto a la renta de las personas se estableció con el Decreto Ley Nro. 11153 y se puso en práctica el 01 de enero de 1976. La característica principal del impuesto recae sobre las rentas provenientes de inversión de capital, trabajo o de la aplicación de ambos, fundamentándose en la capacidad de pago y bienestar económico de las personas naturales, de manera que, para el pago del tributo, existía una escala de imposición y era única y homogénea.

En 1982 con el Decreto Ley. 18792 del 05 de enero, se aprueba un nuevo régimen impositivo a la renta de personas naturales, para corregir aspectos técnicos formales y administrativos que presentaba el Decreto Ley. 11153, en su interpretación como en su aplicación.

El impuesto a la renta tenía como objetivo reducir la evasión tributaria y racionalizar la carga impositiva, que recaía sobre los contribuyentes, por lo que se busca: simplificar en las deducciones; sustituir la escala impositiva y la incorporación a la renta gravada de diferentes



beneficios concedidos a través de disposiciones legales. Con la inflación de años venideros, los contribuyentes soportaron mayores gravámenes impositivos, emergentes de incrementos nominales de sus salarios y que el poder adquisitivo del salario fue cada vez menos, tal suerte que los objetivos de recaudación de impuestos previstos en el Decreto Ley. 18792 se desvirtuaron.

Mediante la promulgación del Decreto Supremo 19632 de fecha 28 de junio de 1983 y Resoluciones Ministeriales, se buscaba cambiar la base imponible, a objeto de disminuir la carga impositiva que recaía sobre los trabajadores por la inflación de los primeros años de la década de los ochenta, disminuyendo ingresos por parte del estado.

El Ministerio de Finanzas en sujeción al art. 3ro del Decreto. Supremo. Nro19632, emitió la Resolución Ministerial 128/85 del 31 de enero de 1985, con la finalidad de disminuir la carga tributaria que pesaba sobre los trabajadores dependientes (5ta. categoría) y mantener cierta equidad entre la renta del contribuyente y el impuesto, por incremento nominal de salarios, en periodos inflacionarios.

Con la reforma tributaria de 1986 y la emisión de la Ley 843, se cambia el sistema vigente y se aplica una tasa del 13% sobre la base imponible, lo que determina que ya no se aplique el sistema progresivo.

El presidente en ejercicio Gonzalo Sánchez de Lozada pretendía crear dos impuestos: Ingresos de las Personas y Impuesto al Patrimonio, que le costaron la presidencia ya que el rechazo fue muy agresivo, llevando a la población a tomar instituciones públicas y quemar documentación, que lo llevo a renunciar.



CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICA

En este punto describiremos el tipo de investigación que realizaremos durante la elaboración de la tesis.

3.1. ENFOQUE

El presente trabajo de investigación estará basado en un Enfoque Cuantitativo y Cualitativo que describe "Sampieri":

Cuando hablamos de una investigación cuantitativa consiste en analizar la realidad de los profesionales independientes a partir de mediciones numéricas y análisis estadísticos para determinar el comportamiento del profesional independiente o del impuesto a la renta en las personas. Para aplicar este enfoque utilizaremos la recolección de datos para comprobar hipótesis. Se debe resaltar que este tipo de investigación conlleva a un proceso secuencial y deductivo.

Y para el enfoque cualitativo consistirá en la recolección de datos a través de experiencias e ideologías empleando un instrumento de medición. En este enfoque se caracteriza por la no completa conceptualización de las preguntas de investigación y por la no reducción a números de las conclusiones sustraídas de los datos, además busca sobre todo la dispersión de la información en contraste con el enfoque cuantitativo que busca delimitarla. Con el enfoque cualitativo se tiene una gran amplitud de ideas e interpretaciones que enriquecen el fin de la investigación. El alcance final del estudio cualitativo consiste en comprender un fenómeno social complejo para nuestro caso sería el aplicar el impuesto a la renta a los ingresos de los profesionales independientes, más allá de medir las variables involucradas, se busca entenderlo.



3.2. TIPO

El presente trabajo de investigación es correlacional o no experimental en la que procederemos a medir dos variables la de los profesionales independientes y el impuesto a la renta y estableceremos una relación estadística entre las mismas, sin necesidad de incluir variables externas para llegar a conclusiones relevantes.

3.3. DISEÑO

El diseño de la investigación es no experimental, porque propone no manipular deliberadamente las variables. Lo que propone este diseño es observar fenómenos tal como se dan en el contexto natural, para luego analizarlos.

Este diseño no genera ninguna situación, sino que observa situaciones ya existentes. Es decir, la variable independiente que en este caso son los profesionales independientes una vez que se aplique el Impuesto a la Renta, dará como resultado un valor obtenido de datos reales.

3.4. MÉTODO

Para el presente trabajo de investigación hablaremos del método deductivo. Es decir va de lo general a lo particular. Para ello hay que utilizar una infinidad de herramientas que nos permitan alcanzar el o los objetivos propuestos y llegar al punto de aclarar todo el problema de estudio.

Utilizaremos herramientas de tipo documental, ya que se obtendrá la información de documentos de carácter legal, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos, de entidades públicas y privadas.

3.5. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

La finalidad del presente trabajo de investigación es contribuir con temas tributarios al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), para mejorar el control que realiza en los ingresos de los profesionales independientes, aplicando en este caso el Impuesto a la Renta de las Personas (IRP).



Estudio que tiene como objetivo principal proporcionar información pertinente a las autoridades competentes para la toma de decisiones y así hacer frente a los problemas que presenta nuestra realidad económica.

3.6.JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La Ley 843, en el artículo 47, establece que el cálculo de la utilidad para los profesionales independientes esta sobre base presunta. Afirmando que es equivalente al 50% del monto total de los ingresos percibidos.

Tema que ha generado mucho debate para los especialistas en materia económica que afirman la necesidad de un Impuesto a la Renta de las Personas, debido a que el actual sistema tributario no toma en cuenta la capacidad de pago del contribuyente. Generando descontento entre los contribuyentes y fomentando la evasión e informalidad que solo dañan nuestra economía.

Por otro lado, se presenta el descontento de los contribuyentes profesionales independientes, debido a que sus ingresos están grabados por tres impuestos que pertenecen al régimen general y que afecta exclusivamente a empresas que tienen un capital, general utilidad y pueden generar reservas. No aplicando para estos contribuyentes que no están establecidas como empresas.

3.7.JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La propuesta del presenta trabajo de investigación consiste en aplicar el Impuesto a la Renta de las Personas (IRP) a los ingresos de los profesionales independientes. Muchos opinarían que es una idea descabellada el querer aplicar otro impuesto más a los ingresos de los profesionales independientes.

Propuesta que no consiste en aplicar un impuesto sobre los tres que ya tenemos, sino en dar de baja el Régimen complementario al Impuesto al Valor Agregado del sistema tributario, y aplicar el impuesto a la renta, tanto a profesionales dependientes e independientes, para que se aplique a los profesionales independientes y dependientes en base a su capacidad de pago y además permitiéndole obtener beneficios sociales para su familia.



Con la realización de la presente investigación, se pretende contribuir con información relevante y amplia sobre aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas a los ingresos de los profesionales independientes, de tal manera que coadyuve en la reducción.



CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1. UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA

4.1.1. Universo

El universo del presente trabajo de investigación son los profesionales que generan ingresos en relación de dependencia o los profesionales que generan ingresos de una fuente propia de trabajo en todo el territorio boliviano.

4.1.2. Población

La población está comprendida por los profesionales independientes, que ejercen en la ciudad de La Paz en diferentes especialidades.

Actualmente la ciudad tiene una población de 2.842.000 habitantes⁷ y el 80 % representa a los profesionales independientes.

4.1.3. Muestra

El presente trabajo de investigación tendrá una muestra no probabilística, porque la elección de los elementos de estudio no dependerá de la probabilidad, sino de las características de la investigación o de quien hace la muestra. El procedimiento no es mecánico ni con fórmulas, sino de las decisiones que tomemos al desarrollar la investigación.

4.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

4.2.1. Técnicas de investigación

La técnica de investigación cualitativa es la que usaremos para el presente trabajo de investigación y esta consiste en estar entrenados para observar que a diferencia de ver (lo que hacemos cotidianamente). Es cuestión de grado.

La “observación investigativa” no se limita al sentido de la vista, sino a todos los sentidos.⁸

⁷ Instituto Nacional de Estadística – INE (2016), Población de la ciudad de La Paz, <https://www.ine.gob.bo/index.php>



Varios autores americanos hacen referencia sobre la observación en la investigación cualitativa, tiene varios propósitos que deben observar cómo ser:

Ambiente Físico de estudio son los abogados que ejercen de manera independiente entre la Avenida Raúl Salmon y la calle 12 Uruguay de la ciudad de El Alto – Cruce Viacha.

Ambiente Social y Humano dirigidos a profesionales independientes abogados que obtienes recursos módicos para cumplir sus necesidades básicas y un excedente bajo. Dicho grupo de contribuyentes son de clase media y los servicios que ofrecen son para el público en general que muy poco exige factura.

4.2.2. Instrumentos de investigación

Para desarrollar este presente trabajo de investigación hablaremos de dos tipologías: entrevistas en general (cuantitativas y cualitativas). Para realizar las entrevistas se elaboran y clasifica las preguntas en seis tipos:

“Sampieri” clasifica de la siguiente manera las preguntas : 1) De opinión: donde los encuestados podrán opinar; 2) De expresión: permite al entrevistado expresar el sentimiento sobre el problema que se planteó; 3). De conocimientos: permite saber si conocen el problema; 4).Sensitivas: permite conocer el sentir del entrevistado; 5) De antecedentes: Permite conocer si el entrevistado conoce el problema y sus antecedentes; 6). De simulación: Permite saber al entrevistado que solución posible presentaría.⁹

Para elaborar el instrumento que me permitirá encuestar a los profesionales independientes abogados de la ciudad de El Alto – Cruce Viacha, utilizaremos preguntas de conocimiento y preguntas de antecedentes.

⁸ Hernández Sampieri Roberto; Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar(2014), Sexta Edición, Editorial- Metodología de la Investigación, Capitulo 14, página 399

⁹ Hernández Sampieri Roberto; Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar(2014), Sexta Edición, Metodología de la Investigación, Capitulo 14, página 404



CAPITULO V

MARCO LEGAL

5.1. NORMATIVA NACIONAL

Efectuada la revisión de normativa, se determina que existen falencias en la sustentación y control en este impuesto.

5.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Política Fiscal; Parágrafo I: Artículo 323¹⁰

La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

La capacidad económica tiene estrecha relación con la capacidad de endeudamiento que tiene el Estado, y el principio de sencillez administrativa debería eliminar los trámites burocráticos que lastimosamente persisten.

5.1.2. CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO 2492

Sección III, Sub sección II-Artículo 23¹¹

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.

¹⁰ Quiroz y Lecoña ; 4ta EDICION;2009; Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Comentada; SECCIÓN I POLÍTICA FISCAL, Artículo 323, Parágrafo I, Página 330

¹¹ Código Tributario Boliviano 2492, Texto Ordenado Actualizado y Complementado 31 de Marzo del 2017, Sección III, Sub sección II, Artículo 23



3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.

5.1.3. LEY 843

Impuesto a las Utilidades de las Empresas: Capítulo I - Artículo 39¹²

A los fines de este impuesto se entenderá por empresa toda unidad económica, inclusive las de carácter unipersonal, que coordine factores de la producción en la realización de actividades industriales y comerciales, el ejercicio de profesiones liberales y oficios sujetos a reglamentación, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, alquiler y arrendamiento de bienes muebles u obras y cualquier otra prestación que tenga por objeto el ejercicio de actividades que reúnan los requisitos establecidos en este artículo.

Impuesto a las Utilidades de las Empresas: Capítulo II- Artículo 47¹³

La utilidad neta imponible será la resultante de deducir de la utilidad bruta (ingresos menos gastos de venta) los gastos necesarios para su obtención y conservación de la fuente. De tal modo que, a los fines de la determinación de la utilidad neta sujeta a impuesto, como principio general, se admitirán como deducibles todos aquellos gastos que cumplan la condición de ser necesarios para la obtención de la utilidad gravada y la conservación de la fuente que la genera, incluyendo los aportes obligatorios a organismos reguladores - supervisores, las previsiones para beneficios sociales y los tributos nacionales y municipales que el reglamento disponga como pertinentes.

¹² Ley 843; Texto Ordenado Complementado y Actualizado 31 de marzo 2017; Capítulo I; Pagina 89

¹³ Ley 843; Texto Ordenado Complementado y Actualizado 31 de marzo 2017; Capítulo II; Pagina 94



CAPITULO VI

CONCLUSION

6.1. CONCLUSIONES

Una vez evaluada e identificado el impuesto y sus características para aplicar en nuestro país, se puede determinar que estableciendo parámetros, políticas y adaptándolo a nuestro sistema tributario puede rendir mayor recaudación para hacienda. Ya que este impuesto tiene como fuente, objeto y base de cálculo los ingresos netos percibidos por las personas naturales, las personas jurídicas y otras entidades económicas, por ello es el impuesto más justo y fácil de controlar por el ente recaudador, ya que grava un signo cierto y seguro de riqueza, o sea, la riqueza ganada o renta pero el más general y productivo.

La forma más directa, creciente, general y segura de medir tal capacidad de pago, y por ello el impuesto sobre la renta es el mejor impuesto directo, constituye el tributo más utilizado en los nuevos sistemas tributarios a nivel mundial, no sólo por su mayor productividad, sino también por su generalidad, elasticidad y equidad.

El impuesto es descontado del ingreso total de la persona, evitando así que el contribuyente se pueda evitar el pago, con la compensación de facturas, que muchas veces son adquiridos de venta ilegal de facturas, por familiares o personas extrañas. Como actualmente pasa en el impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado

Es un impuesto sobre la renta individual de la persona por un período de un año, que si vemos lo positivo el estado estaría cobrando directamente del sueldo de la persona. Este impuesto es regulado y recaudado por el gobierno. Con las correcciones realizadas al final del año, los ajustes a los impuestos pueden dar como resultado un pago adicional de impuestos adeudado al gobierno o un reembolso fiscal adeudado al individuo por el gobierno.



CAPITULO VII

RECOMENDACIÓN

7.1. RECOMENDACIONES

La recomendación esta en proponer la elaboración de la propuesta, que mantenga en etapa de transición en el sistema tributario boliviano, al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC- IVA) y permita la incorporación del Impuesto a la Renta de las Personas en los ingresos , sin afecta su economía .

Se puede, obtener buenos resultados como Venezuela y Perú países vecinos que han aplicado este impuesto y fomentado incentivos, para su jubilación, la salud y educación, lo que ha hecho que la recaudación suba en cuanto a gestiones anteriores.

Es dura la aplicación, porque hay que adaptar a pequeños grupos de grandes contribuyentes que se esconden en los regímenes especiales, o impuestos que son para favorecer a los más vulnerables.

Además hay que pelear con la informalidad, muchas veces ha llegado a afectar a los ingresos de las personas, escudándose en eso para realizar la evasión de tributos.

Hay un largo camino que recorrer con más estudio y evaluación , pero la propuesta debe ser ya elaborada, porque de gran manera este impuesto fortalecerá una debilidad grande para el país.



ABREVIATURAS

SIN	Servicio de Impuestos Nacionales
PIB	Producto Interno Bruto
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
AFP	Administradoras de Fondos de Pensiones.
CPE	Constitución Política del Estado
RTS	Régimen Tributario Simplificado
STI	Sistema Tributario Integrado
RTRU	Régimen Tributario Rural Unificado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
RC IVA	Régimen Complementario al Impuesto
ICE	Impuesto al Consumo Especifico
IMT	Impuesto Municipal a las Transferencias
IUE	Impuesto a las Utilidades de las Empresas
IEHD	Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados
IRPF	Impuesto a la Renta de las Personas Físicas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
IRPE	Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas
RA	Resolución Administrativa
RD	Resolución Determinativa

RUC Registro Único de Contribuyentes

GRACOS Grandes Contribuyentes

INDICE DE GRAFICOS

- **Gráfico 1:** Impuesto a la Renta de las personas en países de la OCDE vs países de renta media.
- **Grafica 2:** América Latina (15 países): recaudación del impuesto sobre la renta de personas físicas, 2005-2015 (En porcentajes del PIB)

BIBLIOGRAFÍA

- Instituto Nacional de Estadística – INE (2016), Población de la ciudad de La Paz, <https://www.ine.gob.bo/index.php>
- Hernández Sampieri Roberto; Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar (2014), Sexta Edición, Editorial- Metodología de la Investigación.
- Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales: Eumed.net: 2018/10/28; <http://www.eumed.net/librosgratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>
- Servicio de Impuestos Nacionales (2018), Historia de los Impuestos en Bolivia.
- Eugenia Gozzi y Ricardo Tappatá (1927), “Economic advisory work for governments”.
- Rosas Aniceto, Roberto Santillán. “Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México”. Escuela Nacional de Economía, México D.F. 1962. p.
- Flores Zavala, Ernesto. “Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”, Ed. México D.F. 1946.
- BoliviaImpuestos.com, Roberto Cáceres, 2016,(28/10/2018),/ <https://boliviaimpuestos.com/tipos-de-impuestos-y-definicion-para-tenerlo-siempre-presente/>
- MGS. Jorge Valdez Montoya, (2016), Editorial Qatro Hermanos, El Entorno Legal y Contable del Sistema Tributario Boliviano, Bolivia.

- Carlos Rodríguez Braun; Editorial Epublibre; Adam Smith la riqueza de las naciones (1776).
- Demetrio Ancalle Choque (2017), Editorial –Imprenta TIGRE, Contabilidad Tributaria.
- Joseph E. Stiglitz; La Economía del Sector Público.
- Fernando Martín Amez (2002), Editorial- Cultural S.A Diccionario de Contabilidad y Finanzas, España
- Quiroz y Lecoña; 4ta EDICION; 2009; Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Comentada
- Código Tributario Boliviano 2492, Texto Ordenado Actualizado y Complementado 31 de Marzo del 2017
- Ley 843; Texto Ordenado Complementado y Actualizado 31 de marzo 2017.